

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto de Trámite

Santiago de Cali, 25 de julio de 2022

Proceso: VERBAL (SIMULACIÓN)
Radicación: 760013103007 2022-00024-00
Demandante: REINALDO HOYOS CASTAÑO Y OTRO
Demandado: HERNÁN GILBERTO RINCÓN HOYOS Y OTRO

Revisado el trámite dentro de la presente demanda se observa que no se ha notificado a los demandados Hernán Gilberto Rincón Hoyos y Jorge Hernán Hoyos Rojas. Por ende, se requerirá a la parte demandante fin de que se realice la notificación de aquellos conforme a los artículos 291, 292 o 301 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de aplicación del desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del *ibidem*.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, diligencie la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados Hernán Gilberto Rincón Hoyos y Jorge Hernán Hoyos Rojas, so pena de desistimiento tácito, bajo las formalidades previstas en los artículos 291, 292 ó 301 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, conforme a lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbca6dbe6f89477827f3fa4f2ad1e7478c4f9445038eca5503f3e2c65a0c8f6f**

Documento generado en 25/07/2022 03:56:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>